

Nº REGISTRO: 408/18	10/12/18
ASUNTO:	RDO. DOCUMENTACIÓN
Remitente:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Destinatario:	SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Adjunto envio la siguiente documentación por considerar que son temas de su competencia:

Nº DOC ENTRADA SGT

PROCEDENCIA / ASUNTO:

- | | | |
|-----|-------|---|
| 603 | 10/12 | SSCC- ASESORIA JURIDICA- RDO. INFORME CAPI00129/2018 PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMTO. AUTORIZACION Y CONTROL PARA UTILIZACION DEL METODO DE CONFINAMIENTO HIDRÓLISIS |
| 604 | 10/12 | SSCC- ASESORIA JURIDICA- RDO. INFORME CAPI00128/2018 SOBRE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 2 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE REGULAN LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA PREVENCIÓN DEL ORGANISMO EPITRIX |

mu



S-G.T. - 604/18

DL
(Asesoría)

JUNTA DE ANDALUCIA

GABINETE JURÍDICO

Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Fecha:
Ref.:
Asunto: Rtdo. Informe

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA	
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
	2018600000027252 - 10/12/2018	
	Asesoría Jurídica	
		SEVILLA

ILMO. SECRETARIO GENERAL TECNICO
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Adjunto se remite informe CAPI00128/2018 SOBRE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 2 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE REGULAN LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS OBLIGATORIAS ADOPTADAS PARA LA PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL ORGANISMO NOCIVO EPITRIX SPP., EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, evacuado por esta Asesoría.

La Letrada de la Junta de Andalucía
Jefa de la Asesoría Jurídica

Mónica Ortiz Sánchez



INFORME CAPI00128/2018 SOBRE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 2 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE REGULAN LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS OBLIGATORIAS ADOPTADAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL ORGANISMO NOCIVO EPITRIX SPP., EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Asunto: Orden; Disposición de carácter general. Modificación técnica y puntual de orden anterior.

Habiendo sido solicitado por parte del Ilmo. Secretario General Técnico petición de informe sobre el asunto arriba referenciado de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmpleme manifestarle las siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha sido remitido para informe "Orden por la que se modifica la de 2 de abril de 2018, por la que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para la prevención y lucha contra el organismo nocivo Epitrix SPP., en la Comunidad Autónoma de Andalucía".

Ha sido remitida copia del expediente administrativo.

SEGUNDO.- Se resalta el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, al tratarse de un proyecto de disposición de carácter general.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta disposición general tiene por objeto modificar la de 2 de abril de 2018, por la que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas para la prevención y lucha contra el organismo nocivo Epitrix SPP., en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Según el preámbulo la misma "tiene como objetivo aclarar aspectos importantes de la Orden de 2 de abril de 2018, como son la prohibición de indemnizar parcelas incluidas en campañas anteriores en zonas demarcadas, pues el particular que siembra patata en una zona anteriormente demarcada, cuyo objetivo es la contención de la plaga, se enfrenta a las restricciones inherentes propias de esa demarcación; así como la aclaración del origen de los datos para el cálculo del valor de la patata destruida, para lo que se deberán utilizar en todo momento datos oficiales publicados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que suponen un tratamiento homogéneo para el mencionado cálculo."

Siguiendo el orden lógico que demandan los informes sobre proyectos de disposiciones de carácter general, antes de examinar el contenido, debe precisarse el título competencial de la Consejería de Agricultura y Pesca que fundamenta la disposición proyectada, así como el procedimiento de elaboración de la misma.

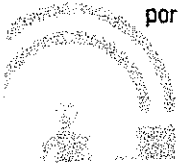
SEGUNDA.- Título competencial y potestad reglamentaria

Por lo que se refiere al título competencial ejercitado y a la concreta competencia de esta Consejería, debe estarse al artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el cual atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería, y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución.

Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidencia 3/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia- no se cita en la parte expositiva- y sobre reestructuración de Consejería y del Decreto 215/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Todo ello en relación con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, norma que atribuye al titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de la potestad reglamentaria. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde "ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

Conforme al elenco normativo expuesto, entendemos suficiente el título competencial ejercitado por esta Consejería para el dictado de la presente disposición de carácter general.



TERCERA.- Régimen Jurídico

Descendiendo ya al concreto régimen jurídico que rodea esta Orden nos remitimos a lo expuesto al respecto en el Informe 111/2017 sobre PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS OBLIGATORIAS ADOPTADAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL ORGANISMO NOCIVO EPITRIX SPP emitido por esta Asesoría Jurídica.

CUARTA.- En cuanto a la estructura del texto, éste consta de un artículo único y una disposición final única.

QUINTA.- Por lo que se refiere al procedimiento de elaboración de la norma debe sujetarse a la tramitación establecida en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente han de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También ha de tomarse en consideración la Instrucción de 11 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

En cuanto a si procede el Dictamen del Consejo Consultivo, desde el punto de vista formal, nos encontramos ante una norma que no desarrolla o ejecuta una norma con rango de Ley por lo que consideramos que no procede el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo.

SEXTA.- Igualmente se recuerda la necesidad de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMA.- Entrando en el estudio del texto de la Orden procede realizar tan sólo una consideración de técnica normativa consistente en la eliminación del segundo párrafo del artículo único por innecesario y redundante.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de Vd.

La Letrada de la Junta de Andalucía
Jefa de la Asesoría Jurídica

Mónica Ortiz Sánchez

